

b) Recursos financieros:

La cantidad de 10.000.000 de pesetas con cargo a la partida 451B, capítulos IV y VI, y con destino a la formación del profesorado y material necesario para dicha actividad.

PROGRAMA V.-ESCUELAS VIAJERAS

El Ministerio de Educación y Ciencia viene desarrollando anualmente, desde el curso 1983-84, un programa de «Escuelas viajeras», cuya finalidad es completar la acción formativa de los alumnos del ciclo superior de la Educación General Básica mediante la organización de rutas escolares que permitan el conocimiento directo de realidades geográficas, sociales y culturales distintas a las del entorno propio de los alumnos. Por ello, las Comunidades Autónomas constituyen el ámbito geográfico de referencia necesaria para una planificación del programa acorde con la realidad del país, y en este sentido la cooperación de las distintas Comunidades parece no sólo conveniente, sino imprescindible para la plena consecución de los objetivos del programa.

En consecuencia, el Ministerio de Educación y Ciencia y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia se comprometen a establecer las condiciones para la participación de la Comunidad en la ejecución del programa de «Escuelas viajeras» en fase correspondiente al año 1988.

PROGRAMA VI.-PLANIFICACIÓN EDUCATIVA

Con el fin de asegurar la plena participación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en la planificación educativa orientada a una máxima eficacia en la utilización de los recursos personales, económicos y materiales, y de modo especial cuanto se refiere a la localización de los centros educativos, se constituirá una Comisión Mixta, integrada por representantes de la Consejería de Cultura, Educación y Turismo y de la Dirección Provincial del Ministerio de Educación y Ciencia.

La Comisión establecerá el método de trabajo que considere adecuado y determinará el calendario de actuaciones, pudiendo acordar la constitución de grupos técnicos de trabajo para la realización de estudios específicos sobre aspectos relacionados con la planificación educativa. A estos efectos, la Comunidad Autónoma y el Ministerio de Educación y Ciencia, a través de la Dirección Provincial, facilitará a la Comisión los medios personales y recursos que, dentro de sus disponibilidades, se estimen necesarios, así como cuanta información sea precisa para el cumplimiento de su cometido.

PROGRAMA VII.-PRENSA Y ESCUELA

Con la finalidad de relacionar y habituar a los alumnos con los medios de información, y especialmente con la prensa, en atención a los significativos valores formativos que este medio reúne, el Ministerio de Educación y Ciencia está desarrollando el programa nacional «Prensa y Escuela». Las características propias de la población escolar de la Región de Murcia y las iniciativas que en este sentido ha adoptado la Administración autonómica aconsejan el establecimiento de fórmulas de cooperación que contribuyan a una máxima participación de los escolares de la Región de Murcia en el programa y a la experimentación de nuevas actuaciones en este campo que puedan constituir la base para el diseño de próximos programas.

En consecuencia, el Ministerio de Educación y Ciencia y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia acuerdan establecer las condiciones para la participación de la Comunidad en el programa «Prensa y Escuela». A estos efectos, la Dirección General de Promoción Educativa del Ministerio de Educación y Ciencia, en su condición de responsable de la ejecución del programa, y la Consejería de Cultura, Educación y Turismo definirán conjuntamente el plan de actividades que durante el presente curso académico se proyecten llevar a cabo. Dicho plan deberá ser remitido a la Comisión de Dirección para su consideración.

1971 RESOLUCION de 14 de diciembre de 1987, de la Real Academia de la Historia, por la que se anuncia la provisión de una vacante de Académico de número, producida por fallecimiento del excelentísimo señor don José María Lacarra de Miguel.

La Real Academia de la Historia anuncia por la presente convocatoria la provisión de una vacante de Académico de número, producida por el fallecimiento del excelentísimo señor don José María Lacarra de Miguel, fallecido el día 7 de agosto de 1987.

Para optar a ella deben cumplirse los siguientes requisitos:

Primero.-Ser español.

Segundo.-Estar considerado como persona de especiales conocimientos en Ciencias Históricas.

Tercero.-Ser propuesto, por escrito, a la Real Corporación, por tres Académicos numerarios.

Cuarto.-Acompañar a la propuesta relación de los méritos, títulos, bibliografía y demás circunstancias en que se fundamente la propuesta.

Quinto.-El plazo de admisión de las propuestas se cerrará treinta días después de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado».

Sexto.-La elección se efectuará con arreglo a lo dispuesto en Decreto 1333/1963, de 30 de mayo («Boletín Oficial del Estado» número 45, página 9705).

Madrid, 14 de diciembre de 1987.-El Académico Secretario perpetuo, Dalmiro de la Valgoma y Díaz-Varela.

1972 RESOLUCION de 18 de diciembre de 1987, de la Dirección General de Centros Escolares, por la que se hace pública la concesión de ayudas para financiar actividades de las Federaciones y Confederaciones de Padres de Alumnos.

Por Orden de 24 de septiembre de 1987 («Boletín Oficial del Estado» del 26) se publicó la convocatoria de ayudas para financiar actividades de las Federaciones y Confederaciones de Padres de Alumnos.

La precitada Orden señalaba en su apartado noveno que la distribución de las ayudas sería propuesta por una Comisión de Selección constituida por el Subdirector general de Régimen Jurídico de los Centros, que actuaría como Presidente; un representante de la Dirección General de Coordinación y de la Alta Inspección; un representante de la Dirección General de Centros Escolares; un representante del Gabinete Técnico de la Subsecretaría, y un funcionario de la Subdirección General de Régimen Jurídico de los Centros que actuaría como Secretario.

Una vez finalizado el desarrollo de la convocatoria, a la vista de la propuesta formulada por la Comisión de Selección y en virtud de lo dispuesto en el punto décimo de la Orden de convocatoria, Esta Dirección General ha resuelto:

Primero.-Conceder, con cargo a la aplicación presupuestaria 18.11.482.321C, a las Federaciones y Confederaciones de Padres de Alumnos que se detallan en el anexo de esta Resolución, las cantidades que, asimismo, se relacionan.

Segundo.-Dichas cantidades serán libradas a la orden de los Directores provinciales del Departamento, en el caso de Federaciones.

Tercero.-En el caso de Confederaciones, las cantidades serán libradas a favor del representante legal de las mismas.

Madrid, 18 de diciembre de 1987.-La Directora general, María Concepción Toquero Plaza.

Ilma. Sra. Subdirectora general de Régimen Jurídico de los Centros e Ilmo. Sr. Interventor delegado.

ANEXO QUE SE CITA

	Importe
RELACION DE FEDERACIONES DE PADRES DE ALUMNOS ORDENADAS POR PROVINCIAS	
<i>Albacete</i>	
Federación provincial de Albacete de APAS de Colegios públicos «Bachiller Carrasco». Albacete	1.000.000
<i>Asturias</i>	
Federación de APAS de la Comarca de El Caudal. Mieres	130.000
Federación de APAS de la Enseñanza pública de Gijón. Gijón	130.000
Federación de APAS de Asturias «Miguel Virgos». Oviedo	1.000.000
Federación Asturiana de APAS de Centros de Enseñanza no estatal. Oviedo	400.000
<i>Avila</i>	
Federación de APAS «Alto Alberche». Burgohondo	265.000